UOC N° 3740/2020.

Asunción, 30 de setiembre de 2020.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: RETENCION RENOVACION DE LOCACION – ID N° 336.151.-

*En relación a la Nota **DNCP/DNC Nº 18.657/2020**, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Aspectos Observados

1. ***Observamos que la Convocante modifica la forma de pago establecida en las bases concursales (pago por mes vencido) por el pago total en una sola vez, sin embargo, en las documentaciones no se observa la justificación de dicho cambio, tampoco la asesoría jurídica emitió su parecer. Al respecto recordamos lo previsto en la normativa: Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificados, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario.***

RESPUESTA:
Se procede a la modificación en el SICP del monto total a pagar en el Ejercicio Fiscal 2020

2. ***Indicamos a la convocante que los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Sin embargo, se verifica que todos los antecedentes de la renovación fueron gestionados después del vencimiento del contrato.***

Respuesta:
Con respecto al punto observado cabe mencionar que el vencimiento del contrato coincidió con el inicio de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en cuanto a restricciones de movilidad (cuarentena total) como medida de prevención ante la pandemia mundial COVID - 19, por ese motivo varios procesos quedaron sin ser resueltos dentro del plazo mencionado

3. ***Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma..***

Respuesta:
Con relación a este punto se informa que se han iniciado los trámites para la elaboración de un convenio modificatorio, para la inclusión de la mencionada clausula, la cual una vez finiquitada será comunicada a vuestra entidad a través del portal, por lo que se solicita la consideración del caso, a fin de que el proceso siga con el curso para la emisión del código de contratación de renovación.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

LINCY ROMINA LUCENA VERA
Firmado digitalmente por LINCY ROMINA LUCENA VERA
Fecha: 2020.09.30 14:42:46 -04'00'

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación